

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* CK

*Demandada:* Familienkasse Bayern Nord

**Cuestión prejudicial**

¿Debe interpretarse el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 883/2004<sup>(1)</sup> (en relación con los artículos 18 TFUE, 21 TFUE y 45 TFUE) en el sentido de que se opone a una normativa nacional con arreglo a la cual un trabajador migrante que percibe ingresos sujetos al impuesto sobre la renta alemán, pero no mantiene una relación de seguro obligatorio con la Bundesagentur für Arbeit (Agencia Federal de Trabajo, Alemania) y no es sujeto pasivo de dicho impuesto por obligación personal en Alemania, no recibe la asignación alemana por hijo a cargo?

<sup>(1)</sup> Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (DO 2004, L 166, p. 1).

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Francia) el 3 de mayo de 2022 —  
Office français de protection des réfugiés et apatrides (OFPRA) / SW**

**(Asunto C-294/22)**

(2022/C 276/09)

*Lengua de procedimiento:* francés

**Órgano jurisdiccional remitente**

Conseil d'État

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrente:* Office français de protection des réfugiés et apatrides (OFPRA)

*Recurrida:* SW

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) Con independencia de que las disposiciones de Derecho nacional que autorizan, si concurren determinadas condiciones, la estancia de un extranjero por razón de su estado de salud y que protegen a este, en su caso, de la adopción de una medida de alejamiento, ¿deben interpretarse las disposiciones del artículo 12, apartado 1, letra a), de la Directiva 2011/95/UE<sup>(1)</sup> en el sentido de que puede considerarse que un refugiado palestino enfermo que, después de haber recurrido efectivamente a la protección o asistencia del OOPS, abandona el Estado o el territorio situado en la zona de operación de este organismo en el que tenía su residencia habitual debido a que no puede tener en él un acceso suficiente a la asistencia y al tratamiento que requiere su estado de salud y que esta falta de cuidados entraña un riesgo real para su vida o su integridad física, se encuentra en un estado personal de inseguridad grave y en una situación en la que al OOPS le es imposible garantizarle unas condiciones de vida conformes con la misión que le corresponde a este último?
- 2) En caso de respuesta afirmativa, ¿qué criterios —relativos, por ejemplo, a la gravedad de la enfermedad o a la naturaleza de los cuidados necesarios— permiten identificar tal situación?

<sup>(1)</sup> Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida (refundición) (DO 2011, L 337, p. 9).